



TEMPORADA 2025 – 2026

CIRCULAR 12 FRPA

NORMAS QUE REGIRÁN LA MODALIDAD RUGBY MÁTERS DE LA FRPA

Preámbulo:

Después de los contactos y reuniones desarrolladas con los responsables de esta modalidad, de los diversos clubes, analizadas las directrices de la RFER, la Dirección Técnica de la FRPA dicta las normas que regirán esta modalidad de RUGBY MÁTERS:

1º EQUIPOS PARTICIPANTES

- | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| 1) Real Oviedo Club de Rugby – OSAS | 3) Gijón R.C. – MADREÑES |
| 2) PasekBelénos R.C. – CHOUSAN | 4) Asociación Llaneranse – AQUELLARRE |

2º. INSCRIPCIÓN Y LICENCIAS

- 2.1. Los equipos mencionados aceptan las condiciones establecidas para la misma en la presente Circular y realizarán la inscripción de su participación en las Concentraciones y Torneos mediante la cumplimentación del formulario de inscripción y la comunicación de los datos de contacto ([Anexos 1](#)) que deberán remitir a la FRPA **antes del 30 de septiembre de 2025**.
- 2.2. Las licencias serán tramitadas a través de la Administración de la FRPA según las directrices que aparecen en las Circulares 0 y 0bis aprobadas para esta Temporada.

3º FECHAS DE CELEBRACIÓN

- 3.1 El desarrollo de la actividad de esta modalidad, comenzará el día 27 de septiembre de 2025 y deberá finalizar antes del 31 de julio de 2026.



4º SISTEMA DE COMPETICIÓN Y CLASIFICACIÓN

- 4.1 El reglamento a aplicar en las Concentraciones y Torneos será el “Reglamento Modalidad T1 Agarrata – MATER SERIES +35” aprobada por la RFER y las circulares de competición de FRPA. ([Enlace](#))
- 4.2 En Asturias se jugará en formato de concentraciones coincidiendo con las Concentraciones de Escuelas. A esto se añadirán los Torneos naciones en los que los clubes decidan participar.
- 4.3 Todos los partidos y el orden de los mismos, serán determinados de común acuerdo por el director técnico y las responsables de los clubes de la FRPA, que buscarán la mejor manera de realizar dichos partidos teniendo en cuenta factores deportivos como económicos.
- 4.4 En todos los partidos es OBLIGATORIA la presencia de médico colegiado, o en su defecto enfermera/a con Máster de Urgencias, que deberá identificarse al árbitro mediante DNI y, carné de colegiado. El partido no podrá iniciarse sin la presencia del sanitario/a, debiendo el árbitro retrasar su inicio hasta la llegada del mismo, con un tiempo máximo de espera de cortesía de 30 minutos. El/La sanitario/a (médico/a o enfermero/a) no podrá tener otra responsabilidad en el acta del partido y deberá estar presente durante todo el encuentro y desde media hora antes del inicio del mismo hasta, por lo menos, quince minutos después.
- 4.5 Los partidos serán dirigidos por árbitros designados por el CTA de la FRPA.

5º. JUGADORAS PARTICIPANTES

- 5.1 Las jugadoras participantes en esta modalidad, tendrán que estar en posesión de la correspondiente licencia de jugador con su club según se explica en el punto 2.4 de la normativa común.
- 5.2 Las jugadoras serán mujeres mayores de 35 años, permitiéndose solamente la presencia de 2 veteranas en el campo (concepto de veterana referido a lo que recoge el “Reglamento Modalidad T1 Agarrata – MATER SERIES +35”).



6°. DURACIÓN DE ENCUENTROS

- 6.1 El tiempo de juego no superará los 100 minutos por concentración.
- 6.2 Los partidos se jugarán con balones de la talla 4.

7°. NÚMERO DE SUSTITUCIONES

- 7.1 En esta modalidad se podrán realizar un número ilimitado de sustituciones con el objetivo de dar la mayor cantidad de minutos de calidad a las jugadoras y facilitar la formación y participación de las mismas.
- 7.2 Una jugadora sustituida por razones tácticas podrá volver al juego un número ilimitado de veces.

8°. ORGANIZACIÓN DE LOS ENCUENTROS

- 8.1 Los partidos, concentraciones y torneos serán organizados conjuntamente entre el DT de FRPA y las responsables de los clubes de esta modalidad de la FRPA.
- 8.2 Cualquier alteración de las condiciones acordadas deberá contar con el acuerdo de los clubes participantes.

9°.- VIGENCIA

- 9.1 Cuanto se establece en las presentes normas entrará en vigor en la fecha de su publicación, quedando sin efecto cualquier norma dictada con anterioridad que se oponga a las mencionadas y considerándose vigentes las ya emitidas que no hayan sufrido variación.
- 9.2 En cualquier caso, estas normas podrán ser modificadas total o parcialmente por la Federación de Rugby del Principado de Asturias siempre que se cumplan las condiciones reglamentarias para ello, reconociendo a la dirección técnica de la Federación capacidad y autoridad suficiente para modificar las normas en beneficio deportivo de la competición.



- 9.3 Lo dispuesto en las normas de competición y calendario que rige la misma puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Dirección Técnica de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, la determinación de la paralización, la vuelta a la competición o cambio de formato en la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo.
- 9.4 Todos los clubes participantes en este tipo de competiciones adquieren, con la participación en estas Concentraciones y Torneos, un compromiso formal de sometimiento al régimen disciplinario y órganos disciplinarios: Juez Único en primera instancia, Comité de Apelación en segunda y, en tercera instancia, Comité de Disciplina Deportiva autonómico de la territorial en la se hayan producido los hechos que se juzgan, independientemente de que sea o no el de la comunidad autónoma en el que estén inscritos como clubes deportivos.

En Gijón, a 19 de septiembre de 2025

El Secretario



Revisado FRPA